

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 21 de Octubre de 2021(9011) Caleta Olivia

AÑO 2021 N° 394

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

SUMARIO

DECRETOS

Dto. N° 781/21 – Dto. N° 800/21 – Dto. N° 807/21 – Dto. N° 828/21Págs. 1/4

DECRETO N°781MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 15 de Septiembre 2021

Recursos, en la cuenta de Cálculo y Recursos;

Veintisiete con Cuatro Centavos (\$ 19.632.127,04);

VISTO:

El Expediente N° 2021-4449-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Hacienda, procede a Incorporar al Presupuesto de Gastos y Cálculos de

QUE, a través del Convenio suscripto entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda correspondiente a la Obra "Remodelación Edificio ex Cooperativa de YPF de la localidad de Caleta Olivia" Ratificando mediante Decreto N° 616/2021 de fecha 12 de Agosto de 2021, la cual será financiada por el Instituto con fondos Provinciales hasta la suma de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento

QUE, se debe incorporar al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 sancionado por la Ordenanza N° 6301 promulgada por Decreto N° 003/MCO/21, autoriza a éste Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, reforzando a los ya asignados sin incrementar los mismos o incorporando nuevos créditos cuando por motivos de Convenios con el

Gobierno Provincial y Nacional como en este caso deban reasignarse nuevas Erogaciones y hasta el límite de los aportes recibidos desde las respectivas jurisdicciones;

QUE, la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería toman conocimiento del presente trámite;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal de acuerdo a los considerandos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCORPORESE, al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2021, sancionado por la Ordenanza N° 6301, promulgada por Decreto N° 003/MCO/21, los fondos Provinciales financiados mediante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda destinados a la Obra "Remodelación Edificio ex Cooperativa de YPF de la localidad de Caleta Olivia, de acuerdo a los considerandos y a las partidas que a continuación se detalla:

INGRESO:

CODIGO	DENOMINACION	CREDITO S/ORD. N° 6223 y Dto. Promulgatorio 135/2020	INCORPORESE	CREDITO AUTORIZADO
1-2-3-1-44	Remodelación Edificio EX. Cooperativa YPF	0	\$ 19.632.127,04	\$ 19.632.127,04

EGRESO:

CODIGO	DENOMINACION	CREDITO S/ORD. N° 6223 y Dto. Promulgatorio 135/2020	INCORPORESE	CREDITO AUTORIZADO
04-1-2-5-02-01-03-01-41	Remodelación Edificio EX. Cooperativa YPF	0	\$ 19.632.127,04	\$ 19.632.127,04

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Tesorería, Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 800 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 16 DE SEPTIEMBRE 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-4084-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la Aprobación de Pliegos del llamado a la Licitación Pública N° 09/21, referente a la obra denominada "**Remodelación Edificio Ex-Cooperativa de YPF en la Localidad de Caleta Olivia**", cuya apertura está prevista para el día 05 de Octubre de 2021 a las 12:30hs;

QUE, se ha realizado una evaluación técnica y económica de las condiciones que debe reunir el Pliego, efectuándose la imputación preventiva para el correspondiente llamado;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APRUEBASE, los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a la Licitación Pública N° 09/21, referente a la obra denominada "**Remodelación Edificio Ex-Cooperativa de YPF en la Localidad de Caleta Olivia**".-

ARTICULO 2º.- LLAMESE, a Licitación Pública N° 09/21, fijándose como fecha de apertura de Ofertas el día **05 de Octubre de 2021 a las 12:30hs.-**

ARTICULO 3º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE**, el Secretario de Coordinación General Sr. **Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 4º.- REGISTRESE. Tomen conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GOMEZ – CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO N°807 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 27 de Septiembre de 2021

VISTO:

Memorándum S/N emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se informa el regreso del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el Intendente Municipal **Esc. Fernando Fabio COTILLO**, por lo que en tal sentido se reintegra al asiento natural de sus funciones;

QUE, se debe proceder a la confección del Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE, que a partir del día de la fecha, reasume a sus funciones el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Municipal **Esc. Fernando COTILLO.-**

ARTICULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE.-**

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Tomen conocimiento las áreas respectivas. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE

DECRETO N° 828 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 29 de Septiembre de 2021

VISTO:

Memorándum N° 043/S.A.L. y L./M.C.O./2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad se encuentra atravesando una grave crisis financiera, motivo por el cual se hace necesario adoptar medidas urgentes y conducentes a paliar la misma a fines de contener el gasto público y generar mecanismos para que los contribuyentes que se encuentran en mora con el erario municipal puedan afrontar sus deudas;

QUE, en la actualidad la deuda que mantienen los contribuyentes con la Municipalidad es muy elevada e históricamente los niveles de recaudación son insuficientes para atender el normal funcionamiento;

QUE, a tal fin se establece el "Plan de Beneficios Fiscales para Contribuyentes", a fines que los mismos puedan consolidar las deudas que poseen hasta el 30 de Septiembre de 2021;

QUE, los contribuyentes que adhieran al presente Plan deberán suscribir un compromiso por el cual se obligan a cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones fiscales, cuyos compromisos operen durante el período por el cual se hayan acordado el Plan de Pago de la deuda consolidada;

QUE, ante la urgencia que demanda poner en vigencia dicha normativa, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 55 "Orgánica de Municipalidades", procede al dictado del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTICULO 1º.- CREAR, el Plan de Beneficios Fiscales para Contribuyentes de la Municipalidad de Caleta Olivia, el que tendrá por objetivos:

- Fortalecer los niveles de recaudación del erario municipal.
- Propiciar el recupero de deuda de las cuentas fiscales de la Municipalidad de Caleta Olivia.
- Generar los mecanismos necesarios para los Contribuyentes que posean deuda con el erario municipal y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, otorgando un alivio financiero ante las consecuencias sufridas por la crisis sanitaria atravesada durante este último año.
- Reconocer la intención de pago de los contribuyentes que han sido afectados por la pandemia y que no han podido producir las condiciones necesarias para cumplir con

sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.

ARTICULO 2º.- A los fines establecidos en el artículo precedente, la Secretaría de Hacienda procederá a identificar a los contribuyentes que posean deuda exigible al 30 de Septiembre de 2021, por los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Impuesto Inmobiliario

Impuesto Patente Automotor

Tasa de Comercio e Industria

Derecho de Cementerio

Tasas Personales

Servicio Telefónico

Tasa por recepción y procesamiento de Residuos Orgánicos

ARTICULO 3º.- La Subsecretaría de Recaudación Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, procederá a notificar a cada contribuyente sobre la posibilidad de Adherirse al Plan de Beneficios Fiscales 2021.-

ARTICULO 4º.- En virtud de atender las demandas planteadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimados que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las Deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multa y demás impuestos municipales; la Secretaría de Hacienda ofrecerá la posibilidad de regularizar esa situación estableciendo un régimen de facilidades de pago para la regularización de Deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas al 30 de septiembre de 2021, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, con las limitaciones y condiciones que se establecen a continuación:

Pueden regularizarse por medio del presente régimen:

1.- Las deudas provenientes de regímenes de regularización y/o planes de facilidades de pago caducos o en situación de caducidad establecidos por Ordenanzas anteriores

2.- Las deudas consolidadas

3.- Las deudas no consolidadas

4.- Las deudas intimadas o no

5.- Las deudas en discusión administrativa

Quienes se adhieran a dicho régimen podrán acogerse a las siguientes modalidades de pago:

A.- Un Pago Único para quienes abonen el Total de la deuda determinada por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales, con la exención del Cien por Ciento (100%) de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente, y con una quita del Veinticinco por Ciento (25%) del Capital. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

B.- Un anticipo del Cincuenta por Ciento (50%) del total de la deuda determinada por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales, con la exención del Cien por Ciento (100%) de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente, y con una quita del Veinte por Ciento (20%) del Capital. Y el Cincuenta por Ciento (50%) restante deberá ser cancelado dentro de los 30 días de haber abonado el primer anticipo. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2021.

Se considera válido como medio de pago a los efectos de la extinción de las obligaciones tributarias y servicios: la moneda de curso legal, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheques y sistema de pagos electrónicos.

ARTICULO 5º.- El trámite lo debe realizar el titular, caso contrario deberá presentarse la persona debidamente autorizada munida de la siguiente documentación:

- Poder que lo habilita para representarlo
- D.N.I. del titular
- Las personas con discapacidad y aquellas que las tienen a su cargo deberán acreditar tal condición mediante certificado emitido por autoridad competente

ARTICULO 6º.- La falta de pago de alguna de la opciones establecidas en el Artículo Nº 4 dará derecho para considerar caduco el presente régimen, y para exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital más intereses), con más los intereses que se hubieran devengado con posterioridad. A la cuota que no sea ingresada en los plazos previstos, se les aplicara el interés

establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 7º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 8º.- REGISTRESE. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Prensa y demás dependencias que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN.
Pablo M. GUERRERO
